



División Jurídica



AVE
5059

150007356

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y VILMA OLCAY VALLEJOS.

R. A. EXENTA N° 30

SANTIAGO, 19 ENE. 2016

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las resolución administrativa exenta N° 2024, de 2010, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Finanzas
REFRENDACIÓN

PROGRAMA	01
ITEM	22.09.002
PRESUPUESTO	\$2.581.614.000
COMPROMISO	\$ 235.295.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 7.238.112
SALDO	\$2.339.080.888

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante contrato de arrendamiento celebrado entre doña Vilma Olcay Vallejos y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de fecha 25 de octubre de 2010, aprobado por Resolución Administrativa Exenta N° 2024, de 2010, se dio en arriendo a esta Subsecretaría el inmueble ubicado en Avenida 7 de Junio N° 268, departamento N° 510, del Edificio Mira-Blau, de la ciudad de Arica, el que incluye el estacionamiento N° 510, ubicado en la planta de estacionamientos.
2. Que, el mencionado contrato de arrendamiento, en su cláusula segunda, fijó la renta mensual de arrendamiento en la suma de \$420.000.- (cuatrocientos veinte mil pesos), cantidad que se reajustará una vez al año, a partir del mes de noviembre de 2011, según la variación que experimente la unidad de fomento en el período comprendido entre el día 01 de noviembre de 2010 y el 01 de noviembre del año respectivo.
3. Que, a través de memorándum N° 279, de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Arica y Parinacota, se ha remitido la carta de fecha 7 de octubre de 2015, en la que el arrendador solicita un aumento en la renta mensual del arrendamiento de 4 Unidades de Fomento, a contar del 1 de enero de 2016.



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
19 ENE 2016
TERMINO DE TRAMITACION

4. Que el aumento del valor antes referido se justifica, dado que desde la celebración del contrato de arrendamiento previamente citado, la propiedad ha experimentado un incremento en su valor comercial.
5. Que, mediante CDP N° 5059, se indica por el Encargado del Departamento de Finanzas que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño tiene presupuesto suficiente para el incremento de la renta.
6. Que, con fecha 28 de diciembre de 2015, las partes suscribieron una modificación del contrato de arrendamiento para acordar la nueva renta de arrendamiento.
7. Que, por lo anterior, se torna necesario aprobar mediante acto administrativo, la modificación del contrato de arrendamiento entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y doña Vilma Olcay Vallejos, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVO

ARTÍCULO 1°: Apruébase la siguiente modificación al contrato de arrendamiento suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Vilma Olcay Vallejos:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y VILMA OLCAY VALLEJOS

En Santiago, a 28 de diciembre de 2015, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante "la Subsecretaría", Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Vargas Valenzuela, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 10, comuna de Santiago, de la ciudad de Santiago, en adelante "la arrendataria" por una parte, y, por la otra, doña Vilma Olcay Vallejos, cédula nacional de identidad N° 6.789.775-7, en adelante "el arrendador", domiciliada en Pasaje El Parque N° 2898, condominio Vista al Valle, de la ciudad de Arica, han acordado suscribir la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Antecedentes: Mediante contrato de fecha 25 de octubre de 2010, aprobado por Resolución Administrativa Exenta N° 2024, de 2010, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se dio en arriendo a la Subsecretaría, el inmueble, en adelante denominado "inmueble", ubicado en Avenida 7 de Junio N° 268, departamento N° 510, del Edificio Mira-Blau, de la ciudad de Arica, el que incluye el estacionamiento N° 510, ubicado en la planta de estacionamientos.

A través de memorándum N° 279, de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Arica y Parinacota, se ha remitido la carta de fecha 7 de octubre de 2015, en la que el arrendador informa de un aumento en la renta mensual del

arrendamiento de 4 Unidades de Fomento, a contar del 1 de enero de 2016.

En razón de lo anterior, es necesario modificar el contrato señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

SEGUNDO: Se viene en modificar el contrato previamente aludido, en el sentido de sustituir el inciso primero de la Cláusula Segunda:

“Segunda: Renta: La renta mensual del arrendamiento ascenderá a la suma de cuatrocientos veinte mil pesos (\$420.000). La renta se pagará en forma anticipada dentro de los primeros diez días de cada mes o al siguiente hábil en caso que el último día fuera sábado, domingo o festivo, pago que deberá ser realizado mediante un depósito en la cuenta corriente N° 85-00671-1, del Banco Santander Santiago”, por el siguiente:

“Segunda: Renta: La renta mensual del arrendamiento ascenderá a la suma de seiscientos tres mil ciento setenta y seis pesos (\$603.176). La renta se pagará en forma anticipada dentro de los primeros diez días de cada mes o al siguiente hábil en caso que el último día fuera sábado, domingo o festivo, pago que deberá ser realizado mediante un depósito en la cuenta corriente N° 85-00671-1, del Banco Santander Santiago”.

TERCERO: Se deja expresa constancia de que la modificación que se está introduciendo al contrato señalado en la cláusula primera comenzará a regir a partir del 1 de enero 2016.

CUARTO: Se deja expresa constancia que el contrato previamente citado mantiene plena vigencia en todos aquellos aspectos en los cuales no ha sido expresamente modificado.

QUINTO: La personería de doña Ana Vargas Valenzuela, Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas De Menor Tamaño, consta en Resolución Administrativa Exenta N° 28, de fecha 10 de abril de 2014 y en Resolución Administrativa Exenta N° 2191, de fecha 16 de septiembre de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Se firma la presente convención en dos ejemplares, quedando una de ellos en poder de cada una de las partes.

Para constancia firmaron Ana Vargas Valenzuela, en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Vilma Olcay Vallejos.

ARTÍCULO 2°: Impútese el gasto que irroque la modificación del contrato aprobada en el artículo 1º de esta resolución, a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del año 2016. El remanente será imputado al ítem que corresponda del presupuesto del año siguiente, siempre que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE.




ANA VARGAS VALENZUELA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Código: 5059

Título: ID-5059-Modificación contrato de arriendo inmueble Seremia XV región

Área Solicitante: 13 - Subdepartamento de Servicios Generales

Tipo de Solicitud: Arriendos

SIGFE GOBIERNO DE CHILE
 Secretaría y Administración Grat. Min. de Economía
 Secretaría y Administración General
 Ejercicio Fiscal 2015

Id:97523 Aprobado(003093)
Compromisos
 Título: Compromete Arriendo Edificio Vilma Olcay Vallejos por Aumento Enero-Diciembre SEREMI XV REGION
 Ejercicio Fiscal: 2015 Fecha: 21/12/2015 Moneda: Nacional Fecha Estimada: 31/12/2015
 Proveedor: 6789775-7 Vilma del Carmen Olcay Vallejos

Descripción		¿Qué Requerimientos?		¿Qué Recursos?			
Requerimiento: Requerimiento Gastos Operacionales Programa 01 Seremi XV Region							
INSUMO	CLASIFICADOR	TOTAL CANT.	TOTAL MONTO	VIGENTE CANT.	VIGENTE MONTO	FUTURO MONTO	EL
	2209002001-Arriendo de Edificios	0	7.241.520	0	0	7.241.520	
Total Requerimiento			7.241.520		0	7.241.520	
Total			7.241.520		0	7.241.520	



Visado por: Arturo Vergara Soto - Encargado(a)
 de Presupuestos Arturo Vergara Soto -
 Encargado(a) de Presupuestos



Aprobado por: Claudia Lavanderos Garcia -
 Encargado(a) Departamento de Finanzas

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y VILMA OLCAY VALLEJOS

En Santiago, a 28 de diciembre de 2015, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante "la Subsecretaría", Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Vargas Valenzuela, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 10, comuna de Santiago, de la ciudad de Santiago, en adelante "la arrendataria" por una parte, y, por la otra, doña Vilma Olcay Vallejos, cédula nacional de identidad N° 6.789.775-7, en adelante "el arrendador", domiciliada en Pasaje El Parque N° 2898, condominio Vista al Valle, de la ciudad de Arica, han acordado suscribir la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Antecedentes: Mediante contrato de fecha 25 de octubre de 2010, aprobado por Resolución Administrativa Exenta N° 2024, de 2010, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se dio en arriendo a la Subsecretaría, el inmueble, en adelante denominado "inmueble", ubicado en Avenida 7 de Junio N° 268, departamento N° 510, del Edificio Mira-Blau, de la ciudad de Arica, el que incluye el estacionamiento N° 510, ubicado en la planta de estacionamientos.

A través de memorándum N° 279, de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Arica y Parinacota, se ha remitido la carta de fecha 7 de octubre de 2015, en la que el arrendador informa de un aumento en la renta mensual del arrendamiento de 4 Unidades de Fomento, a contar del 1 de enero de 2016.

En razón de lo anterior, es necesario modificar el contrato señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

SEGUNDO: Se viene en modificar el contrato previamente aludido, en el sentido de sustituir el inciso primero de la Cláusula Segunda:

"Segunda: Renta: La renta de mensual del arrendamiento ascenderá a la suma de cuatrocientos veinte mil pesos (\$420.000). La renta se pagará en forma anticipada dentro de los primeros diez días de cada mes o al siguiente hábil en caso que el último día fuera sábado, domingo o festivo, pago que deberá ser realizado mediante un depósito en la cuenta corriente N° 85-00671-1, del Banco Santander Santiago", por el siguiente:

"Segunda: Renta: La renta de mensual del arrendamiento ascenderá a la suma de seiscientos tres mil ciento setenta y seis pesos (\$603.176). La renta se pagará en forma anticipada dentro de los primeros diez días de cada mes o al siguiente hábil en caso que el último día fuera sábado, domingo o festivo, pago que deberá ser realizado mediante un depósito en la cuenta corriente N° 85-00671-1, del Banco Santander Santiago".

TERCERO: Se deja expresa constancia de que la modificación que se está introduciendo al contrato señalado en la cláusula primera comenzará a regir a partir del 1 de enero 2016.

AWE

CUARTO: Se deja expresa constancia que el contrato previamente citado mantiene plena vigencia en todos aquellos aspectos en los cuales no ha sido expresamente modificado.

QUINTO: La personería de doña Ana Vargas Valenzuela, Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas De Menor Tamaño, consta en Resolución Administrativa Exenta N° 28, de fecha 10 de abril de 2014 y en Resolución Administrativa Exenta N° 2191, de fecha 16 de septiembre de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Se firma la presente convención en dos ejemplares, quedando una de ellos en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman.



ANA VARGAS VALENZUELA
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS
DE MENOR TAMAÑO





Vilma Olcay Vallejos



MEMORÁNDUM N° 110007316

A : **ANA VARGAS VALENZUELA**
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

DE : **MARIELA ACEVEDO PERIC**
UNIDAD SERVICIOS GENERALES

Ref. : **Contrato modificación arriendo Arica**

Fecha: 05 de enero de 2016

Mediante el presente y junto con saludarle, remito a usted contratos firmados originales de la modificación de contrato de arriendo de la región de Arica.

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.



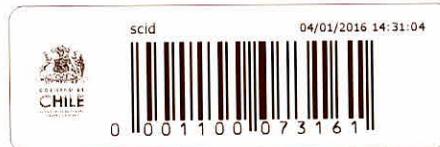
MARIELA ACEVEDO PERIC
UNIDAD SERVICIOS GENERALES

grv
Archivo

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

04 ENE 2016

ENVIADO A: *S.g*



DEPTO. SS.GG.
SECRETARIA

Nº Control Interno _____

Fecha Recepción *04.01.16*

Destino *Gladys*



ORD: N° 279/2015 S.R.M.E.

ANT: No Hay

MAT: Lo que indica

Arica, 08 de octubre de 2015

**DE: FRANZ CASTRO CABEZAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
REGION ARICA Y PARINACOTA**

**A : SEÑORA CLAUDIA LAVANDEROS GARCIA
JEFA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO**

Por medio del presente y junto con saludarla cordialmente, adjunto remito a usted carta de fecha 07 de octubre de 2015 de la Sra. Vilma Olcay Vallejos, mediante la cual informa en relación al valor del arriendo de la oficina ubicada en 7 de junio N° 268, piso 5, oficina 510, Edificio Mira Blau, Arica.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



FRANZ CASTRO CABEZAS
Secretario Regional Ministerial Economía
Arica y Parinacota

FCC/rgs
Cc Archivo SRME


SECRETARIA
09 OCT. 2015

Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo – Arica y Parinacota
Calle 7 de Junio N° 268 Piso 5 Oficina 510 – Teléfonos 58-2230410 – 58-2258478

Arica, 7 de Octubre de 2015

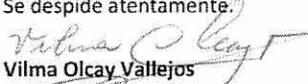
Señor
Franz Castro Cabezas
Seremi de Economía
Región Arica y Parínacota
Presente.

Estimado Señor Castro

En relación al arriendo de mi oficina a su Seremia, ubicada en Avda. 7 de Junio 268, oficina 510 desde el 01 de Noviembre de 2010, que incluye además un estacionamiento en el mismo edificio, como también el pago del consumo de agua potable, luz y todos los gastos comunes. Le informo a Ud, que desde el 01 de Enero de 2016, se sube el arriendo en 4UF, manteniéndose igual las cláusulas del contrato de arrendamiento.

Lo anterior para su conocimiento.

Se despide atentamente.


Vilma Olcay Vallejos
Rut: 6.789.775-7
Dirección: EL Parque 2898.
Arica

c.c: Archivo Interesado

616/no
16 NOV. 2010



GOBIERNO DE
CHILE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

División Jurídica

MEG/f: 111394810 - 115314105



**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.**

SANTIAGO, 10 NOV. 2010

R. A. EXENTA N° 2024

VISTO: Los antecedentes que se acompañan y lo dispuesto en el decreto ley N° 1.819, de 1977; en la Ley N° 20.407; en la Resolución Administrativa Exenta N° 408, de 2010, de esta Subsecretaría, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que, por razones de buen servicio este contrato debe comenzar a regir a partir del día 01 de noviembre del año 2010, debido a que de otro modo la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la región de Arica y Parinacota no tendría oficinas en las cuales funcionar.

RESUELVO

ARTÍCULO 1°: Apruébase el siguiente contrato

de arrendamiento:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, con fecha 25 de octubre de 2010, la **Subsecretaría de Economía, y Empresas de Menor Tamaño**, rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por el Jefe de la División Jurídica, don Eduardo Escalona Vásquez, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 10, de la ciudad de Santiago, en adelante "la arrendataria", por una parte, y, por la otra, doña **Vilma Olcay Vallejos**, casada y separada de bienes, cédula nacional de identidad N° 6.789.775-7, domiciliada en el Pasaje el Parque N° 2898, condominio Vista al Valle, de la ciudad de Arica, en adelante "la arrendadora", vienen en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA: Inmueble: "La arrendadora" da en arrendamiento a "la arrendataria", la que acepta para sí, el departamento N° 510, del Edificio Mira-Blau, ubicado en la Avenida 7 de Junio N° 268, de la ciudad de Arica (en adelante denominado indistintamente el "inmueble", la "propiedad", o la "propiedad arrendada"), que "la arrendataria" destinará exclusivamente a oficinas para el funcionamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la región de Arica y Parinacota. El arriendo incluye el estacionamiento N° 510, ubicado en la planta de estacionamiento.

SENEMIA Arica - P.

SEGUNDA: Renta: La renta mensual del arrendamiento ascenderá a la suma de cuatrocientos veinte mil pesos (\$ 420.000). La renta se pagará en forma anticipada dentro de los primeros diez días de cada mes o al día siguiente hábil en caso que el último día fuera sábado, domingo o festivo, pago que deberá ser realizado mediante un depósito en la cuenta corriente N° 85-00671-1, del Banco Santander Santiago.

No se podrá pagar ninguna renta de arrendamiento en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe la suscripción de este contrato. Las rentas que se devenguen antes de la terminación de la tramitación del acto administrativo que apruebe este contrato se pagarán dentro de los diez días siguientes a esa fecha o al día siguiente hábil en caso que el último día fuera sábado, domingo o festivo.

La renta de arrendamiento se reajustará una vez al año, a partir de la renta de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre del año 2011, de acuerdo a la variación que haya experimentado la unidad de fomento en el período comprendido entre el día 01 de noviembre de 2010 y el 01 de noviembre del año respectivo.

TERCERA: Garantía: Con el fin de garantizar todas las obligaciones que "la arrendataria" contrae en virtud del presente contrato, "la Subsecretaría" entregará a "la arrendadora", en forma conjunta con el pago de la primera renta de arrendamiento, la suma de cuatrocientos veinte mil pesos (\$ 420.000), que ésta se obliga a restituirle, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la devolución de la propiedad, quedando "la arrendadora" autorizada para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo de "la arrendataria" que se hayan ocasionado como, asimismo, el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, gas, agua, u otros que sean de cargo de "la arrendataria". El mes de garantía se devolverá actualizado de acuerdo a la variación experimentada por la unidad de fomento durante el período comprendido entre la fecha de su entrega y la de su devolución.

CUARTA: Otros pagos: La arrendataria pagará con toda puntualidad y a quien corresponda, los consumos de luz, agua potable y gas durante la vigencia de este contrato. El atraso de dos meses en cualquiera de los pagos indicados dará derecho a la arrendadora para demandar la suspensión de los servicios referidos.

QUINTA: Duración del contrato: El arriendo tendrá duración indefinida, a partir del día 01 de noviembre de 2010. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término, comunicándolo por escrito a la otra, con al menos noventa días corridos de anticipación. El Secretario Regional Ministerial de Economía y Empresas de Menor Tamaño de la región de Arica y Paríacota estará facultado para enviar la señalada comunicación a "la arrendadora" en representación de "la Subsecretaría".

SEXTA: Mejoras o modificaciones al inmueble: Todas las mejoras que se introduzcan en la propiedad arrendada quedarán a beneficio del inmueble, con excepción de aquellas instalaciones, útiles y mejoras que al término del contrato puedan retirarse sin detrimento de la propiedad.

SÉPTIMA: Acceso, inspección y visitas del inmueble: "La arrendataria" se obliga a dar las facilidades necesarias para que "la arrendadora" o la persona que ésta designe pueda inspeccionar la propiedad arrendada en el momento que lo desee.

OCTAVA: Condiciones de entrega del inmueble: La propiedad objeto de este contrato se entrega en buen estado de conservación y mantenimiento y "la arrendataria" se obliga a restituirla inmediatamente que termine este contrato en el mismo estado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso legítimo de ella. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de "la arrendadora" y entregándole las llaves. Además, deberá exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los gastos comunes o servicios especiales, como igualmente de los consumos de energía eléctrica y otros similares no incluidos en los gastos comunes o servicios especiales.

NOVENA: Domicilio: Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Personería: La personería de don Eduardo Escalona Vásquez para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en la Resolución Administrativa Exenta N° 408, de 2010, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.

ARTÍCULO 2º: El gasto que irroge el contrato referido en el artículo 1º de esta resolución, se imputará al subtítulo 22, ítem 09 y asignación 002 del presupuesto de la Subsecretaría, del año que corresponda.

ANÓTESE, REERÉNDESE Y NOTIFÍQUESE.



Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Usted.

Ximena Cecilia Amigo López
Jefa Departamento Administrativo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, con fecha 25 de octubre de 2010, la **Subsecretaría de Economía, y Empresas de Menor Tamañ**o, rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por el Jefe de la División Jurídica, don Eduardo Escalona Vásquez, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 10, de la ciudad de Santiago, en adelante "la arrendataria", por una parte, y, por la otra, doña **Vilma Olcay Vallejos**, casada y separada de bienes, cédula nacional de identidad N° 6.789.775-7, domiciliada en el Pasaje el Parque N° 2898, condominio Vista al Valle, de la ciudad de Arica, en adelante "la arrendadora", vienen en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA: Inmueble: "La arrendadora" da en arrendamiento a "la arrendataria", la que acepta para sí, el departamento N° 510, del Edificio Mira-Blau, ubicado en la Avenida 7 de Junio N° 268, de la ciudad de Arica (en adelante denominado indistintamente el "inmueble", la "propiedad", o la "propiedad arrendada"), que "la arrendataria" destinará exclusivamente a oficinas para el funcionamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la región de Arica y Parinacota. El arriendo incluye el estacionamiento N° 510, ubicado en la planta de estacionamiento.

SEGUNDA: Renta: La renta mensual del arrendamiento ascenderá a la suma de cuatrocientos veinte mil pesos (\$ 420.000). La renta se pagará en forma anticipada dentro de los primeros diez días de cada mes o al día siguiente hábil en caso que el último día fuera sábado, domingo o festivo, pago que deberá ser realizado mediante un depósito en la cuenta corriente N° 85-00671-1, del Banco Santander Santiago.

No se podrá pagar ninguna renta de arrendamiento en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe la suscripción de este contrato. Las rentas que se devenguen antes de la terminación de la tramitación del acto administrativo que apruebe este contrato se pagarán dentro de los diez días siguientes a esa fecha o al día siguiente hábil en caso que el último día fuera sábado, domingo o festivo.

La renta de arrendamiento se reajustará una vez al año, a partir de la renta de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre del año 2011, de acuerdo a la variación que haya experimentado la unidad de fomento en el período comprendido entre el día 01 de noviembre de 2010 y el 01 de noviembre del año respectivo.

TERCERA: Garantía: Con el fin de garantizar todas las obligaciones que "la arrendataria" contrae en virtud del presente contrato, "la Subsecretaría" entregará a "la arrendadora", en forma conjunta con el pago de la primera renta de arrendamiento, la suma de cuatrocientos veinte mil pesos (\$ 420.000), que ésta se obliga a restituírle, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la devolución de la propiedad, quedando "la arrendadora" autorizada para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo de "la arrendataria" que se hayan ocasionado como, asimismo, el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, gas, agua, u otros que sean de cargo de "la arrendataria". El mes de garantía se devolverá actualizado de acuerdo a la variación experimentada por

la unidad de fomento durante el período comprendido entre la fecha de su entrega y la de su devolución.

CUARTA: Otros pagos: La arrendataria pagará con toda puntualidad y a quien corresponda, los consumos de luz, agua potable y gas durante la vigencia de este contrato. El atraso de dos meses en cualquiera de los pagos indicados dará derecho a la arrendadora para demandar la suspensión de los servicios referidos.

QUINTA: Duración del contrato: El arriendo tendrá duración indefinida, a partir del día 01 de noviembre de 2010. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término, comunicándolo por escrito a la otra, con al menos noventa días corridos de anticipación. El Secretario Regional Ministerial de Economía y Empresas de Menor Tamaño de la región de Arica y Parinacota estará facultado para enviar la señalada comunicación a "la arrendadora" en representación de "la Subsecretaría".

SEXTA: Mejoras o modificaciones al inmueble: Todas las mejoras que se introduzcan en la propiedad arrendada quedarán a beneficio del inmueble, con excepción de aquellas instalaciones, útiles y mejoras que al término del contrato puedan retirarse sin detrimento de la propiedad.

SÉPTIMA: Acceso, inspección y visitas del inmueble: "La arrendataria" se obliga a dar las facilidades necesarias para que "la arrendadora" o la persona que ésta designe pueda inspeccionar la propiedad arrendada en el momento que lo desee.

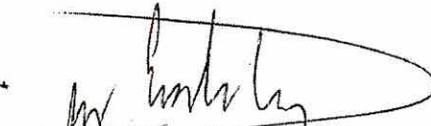
OCTAVA: Condiciones de entrega del inmueble: La propiedad objeto de este contrato se entrega en buen estado de conservación y mantenimiento y "la arrendataria" se obliga a restituirla inmediatamente que termine este contrato en el mismo estado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso legítimo de ella. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de "la arrendadora" y entregándole las llaves. Además, deberá exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los gastos comunes o servicios especiales, como igualmente de los consumos de energía eléctrica y otros similares no incluidos en los gastos comunes o servicios especiales.

NOVENA: Domicilio: Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Personería: La personería de don Eduardo Escalona Vásquez para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en la Resolución Administrativa Exenta N° 408, de 2010, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.

Por orden del Subsecretario.



EDUARDO ESCALONA VÁSQUEZ
JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



VILMA OICAY VALLEJOS
ARRENDADORA



División Jurídica



AWE
5059

150007356

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y VILMA OLCAY VALLEJOS.

R. A. EXENTA N° 30

SANTIAGO, 19 ENE. 2016

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las resolución administrativa exenta N° 2024, de 2010, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	22.09.002
PRESUPUESTO	\$2.581.614.000
COMPROMISO	\$ 235.295.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 7.238.112
SALDO	\$2.339.080.888

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante contrato de arrendamiento celebrado entre doña Vilma Olcay Vallejos y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de fecha 25 de octubre de 2010, aprobado por Resolución Administrativa Exenta N° 2024, de 2010, se dio en arriendo a esta Subsecretaría el inmueble ubicado en Avenida 7 de Junio N° 268, departamento N° 510, del Edificio Mira-Blau, de la ciudad de Arica, el que incluye el estacionamiento N° 510, ubicado en la planta de estacionamientos.
2. Que, el mencionado contrato de arrendamiento, en su cláusula segunda, fijó la renta mensual de arrendamiento en la suma de \$420.000.- (cuatrocientos veinte mil pesos), cantidad que se reajustará una vez al año, a partir del mes de noviembre de 2011, según la variación que experimente la unidad de fomento en el período comprendido entre el día 01 de noviembre de 2010 y el 01 de noviembre del año respectivo.
3. Que, a través de memorándum N° 279, de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Arica y Parinacota, se ha remitido la carta de fecha 7 de octubre de 2015, en la que el arrendador solicita un aumento en la renta mensual del arrendamiento de 4 Unidades de Fomento, a contar del 1 de enero de 2016.



4. Que el aumento del valor antes referido se justifica, dado que desde la celebración del contrato de arrendamiento previamente citado, la propiedad ha experimentado un incremento en su valor comercial.
5. Que, mediante CDP N° 5059, se indica por el Encargado del Departamento de Finanzas que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño tiene presupuesto suficiente para el incremento de la renta.
6. Que, con fecha 28 de diciembre de 2015, las partes suscribieron una modificación del contrato de arrendamiento para acordar la nueva renta de arrendamiento.
7. Que, por lo anterior, se torna necesario aprobar mediante acto administrativo, la modificación del contrato de arrendamiento entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y doña Vilma Olcay Vallejos, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVO

ARTÍCULO 1°: Apruébase la siguiente modificación al contrato de arrendamiento suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Vilma Olcay Vallejos:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

VILMA OLCAY VALLEJOS

En Santiago, a 28 de diciembre de 2015, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante "la Subsecretaría", Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Vargas Valenzuela, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 10, comuna de Santiago, de la ciudad de Santiago, en adelante "la arrendataria" por una parte, y, por la otra, doña Vilma Olcay Vallejos, cédula nacional de identidad N° 6.789.775-7, en adelante "el arrendador", domiciliada en Pasaje El Parque N° 2898, condominio Vista al Valle, de la ciudad de Arica, han acordado suscribir la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Antecedentes: Mediante contrato de fecha 25 de octubre de 2010, aprobado por Resolución Administrativa Exenta N° 2024, de 2010, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se dio en arriendo a la Subsecretaría, el inmueble, en adelante denominado "inmueble", ubicado en Avenida 7 de Junio N° 268, departamento N° 510, del Edificio Mira-Blau, de la ciudad de Arica, el que incluye el estacionamiento N° 510, ubicado en la planta de estacionamientos.

A través de memorándum N° 279, de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Arica y Parinacota, se ha remitido la carta de fecha 7 de octubre de 2015, en la que el arrendador informa de un aumento en la renta mensual del

arrendamiento de 4 Unidades de Fomento, a contar del 1 de enero de 2016.

En razón de lo anterior, es necesario modificar el contrato señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

SEGUNDO: Se viene en modificar el contrato previamente aludido, en el sentido de sustituir el inciso primero de la Cláusula Segunda:

“Segunda: Renta: La renta mensual del arrendamiento ascenderá a la suma de cuatrocientos veinte mil pesos (\$420.000). La renta se pagará en forma anticipada dentro de los primeros diez días de cada mes o al siguiente hábil en caso que el último día fuera sábado, domingo o festivo, pago que deberá ser realizado mediante un depósito en la cuenta corriente N° 85-00671-1, del Banco Santander Santiago”, por el siguiente:

“Segunda: Renta: La renta mensual del arrendamiento ascenderá a la suma de seiscientos tres mil ciento setenta y seis pesos (\$603.176). La renta se pagará en forma anticipada dentro de los primeros diez días de cada mes o al siguiente hábil en caso que el último día fuera sábado, domingo o festivo, pago que deberá ser realizado mediante un depósito en la cuenta corriente N° 85-00671-1, del Banco Santander Santiago”.

TERCERO: Se deja expresa constancia de que la modificación que se está introduciendo al contrato señalado en la cláusula primera comenzará a regir a partir del 1 de enero 2016.

CUARTO: Se deja expresa constancia que el contrato previamente citado mantiene plena vigencia en todos aquellos aspectos en los cuales no ha sido expresamente modificado.

QUINTO: La personería de doña Ana Vargas Valenzuela, Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas De Menor Tamaño, consta en Resolución Administrativa Exenta N° 28, de fecha 10 de abril de 2014 y en Resolución Administrativa Exenta N° 2191, de fecha 16 de septiembre de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Se firma la presente convención en dos ejemplares, quedando una de ellos en poder de cada una de las partes.

Para constancia firmaron Ana Vargas Valenzuela, en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Vilma Olcay Vallejos.

ARTÍCULO 2°: Impútese el gasto que irrogue la modificación del contrato aprobada en el artículo 1° de esta resolución, a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del año 2016. El remanente será imputado al ítem que corresponda del presupuesto del año siguiente, siempre que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE.



[Firma manuscrita]

**ANA VARGAS VALENZUELA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)**

**Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,**



[Firma manuscrita]

**ANA VARGAS VALENZUELA
Subsecretario (S) de Economía y
Empresas de Menor Tamaño**